

AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES

Resolución de 10/11/2020, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas existentes en cumplimiento del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla (DOCM de 13 de noviembre de 2020)

OBJETO

Convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios de vivienda existentes, cuya finalidad es contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

BENEFICIARIOS

1. **Personas físicas o jurídicas** que sean propietarios de viviendas unifamiliares o de edificios residenciales de uso como viviendas existentes.
2. Las **comunidades de propietarios**, o las agrupaciones de comunidades de propietarios.
3. Los **propietarios** que, de **forma agrupada**, sean propietarios de edificios de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos por el art. 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
4. Las **empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios residenciales de uso vivienda**, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a largo plazo con la propiedad, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de la actuación a incluir en el Programa.
5. Las **empresas de servicios energéticos (ESEs)** o **proveedores de servicios energéticos**.
6. **Entidades locales** y el sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas.
7. **Comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía**.

AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES

REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS

- El edificio debe ser existente y construido con anterioridad a **2007**.
- Que, al menos, el **70%** de su superficie construida sobre rasante tenga **uso residencial de vivienda**.
- Las actuaciones objeto de ayuda deben **mejorar la calificación energética total del edificio** en al menos **una letra** medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio. El ahorro de energía final a nivel de usuario final se justificará mediante uno de los métodos de cálculo del anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012. No serán elegibles aquellas actuaciones que no consigan y justifiquen una **reducción del consumo** de energía final de un 10% con respecto a su situación de partida.
- Las actuaciones objeto de ayuda **deberán cumplir y justificar** con la **normativa vigente** que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.
- Sólo se admitirán las actuaciones iniciadas con **posterioridad a la fecha de registro** de la solicitud de la ayuda.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Mejora de la eficiencia energética de la **envolvente térmica**.
2. Mejora de la eficiencia energética y **uso de energías renovables** en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y ACS:
 - a. Sustitución de energía convencional por energía **solar térmica, geotérmica o biomasa** (en las instalaciones térmicas).
 - b. Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en el punto anterior, por ejemplo: soluciones de aerotermia e hidrotermia de alta eficiencia energética que impliquen la sustitución de equipos de generación térmica existentes; sistemas de ventilación natural y forzada; sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior; sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales, o sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación.
 - c. Mejora de la eficiencia energética de los **subsistemas** de distribución, regulación, control y emisión de las **instalaciones térmicas**.



AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGETICA EN EDIFICIOS EXISTENTES

- Mejora de la eficiencia energética de las **instalaciones de iluminación: sustitución** de conjuntos de luminarias por otro de **mayor rendimiento**; sistemas y elementos que permitan el **control local, remoto o automático** por medios digitales de encendido y regulación de nivel de iluminación; cambio de sistema de iluminación **reubicando puntos de luz**; sistemas de **control automático de toldos, persianas o cortinas**; implantación de **sistemas de monitorización** que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort. Cumpliendo las exigencias mínimas que figuran en el documento HE-3.

CUANTIA

Dos tipologías edificatorias subvencionables:

Opción A: actuaciones en edificios completos de uso vivienda unifamiliar o tipología residencial colectiva.

Opción B: actuaciones sobre una o varias viviendas de un edificio de uso residencial colectivo consideradas individualmente.

Las ayudas a otorgar dentro del programa para este tipo de actuación serán entregas dinerarias sin contraprestación, tal y como se indica a continuación:

El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la **Ayuda Base y la Ayuda Adicional** que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes:

- La **Ayuda Base** tendrá un límite máximo de **6.000 euros/vivienda** en las actuaciones del **Tipo 1** de Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. En el caso de actuaciones del Tipo 2 y Tipo 3 se atenderá a lo regulado específicamente para cada subtipología de actuación conforme a lo dispuesto en el anexo IV de Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.
- La **Ayuda Adicional** por **criterio social, eficiencia energética o actuación integrada**.

AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES

	% AYUDA BASE	CRITERIOS SOCIALES		AYUDA ADICIONAL %			ACTUACIÓN INTEGRADA	MAXIMA % (ayuda a base + ayuda a adicional)
		OPCIÓN A	OPCIÓN B	EFICIENCIA ENERGÉTICA (solo uno de los tres casos previstos)				
				CALIFICACIÓN FINAL A	CALIFICACIÓN FINAL B	INCREMENTO 2 O MAS LETRAS		
TIPO 1 Mejora de la eficiencia energética de la ENVOLVENTE TÉRMICA (obra)	35% (máx 6.000€/viv)	25%	15%	15%	10%	5%	20%	85%
TIPO 2 Mejora de la eficiencia energética de las INSTALACIONES TÉRMICAS. Si se producen INSTALACIONES de	2.1. ENERGÍA SOLAR TÉRMICA A	25%	10%	10%	5%	0%	15%	70%
	2.2. ENERGÍA GEOTÉRMICA	35%	10%	0% (*)	0% (*)	0% (*)	15%	60%
	2.3. BIOMASA A		10%	0%	0%	0%	10%	55%

AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES

equipos, se considera la sustitución de una instalación convencional por una de las que se describen:	2.4. AEROTERMIA		0%	10%	5%	0%	0%	45%
	2.5. DISTRIBUCIÓN REGULACIÓN CONTROL Y EMISIÓN.		0%	10%	5%	0%	0%	45%
TIPO 3 Mejora de la eficiencia energética de las INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN	15%	0%	10%	5%	0%	0%	25%	

- a. **Criterio social:** aquellas actuaciones que se realicen en edificios de vivienda que hayan sido calificados definitivamente bajo algún régimen de protección pública. También podrán acogerse a este criterio social aquellos consumidores que tengan concedido el bono social, según se determine en las convocatorias que realicen las comunidades autónomas.
- b. **Eficiencia energética:** aquellas actuaciones que eleven la calificación energética del edificio para obtener una clase energética A o B, en la escala de CO₂, o bien incrementen en dos letras la calificación energética de partida.
- c. **Actuación integrada:** los edificios de uso vivienda y viviendas que realicen simultáneamente la combinación de dos o más tipologías de actuación conforme al apartado 5.c del Anexo I del Real Decreto 737/2020 de 6 de agosto de 2020.

AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del día 14 de noviembre 2020 al día 31 julio 2021.

La solicitud de ayuda se formalizará rellenando el correspondiente modelo oficial que figura como Anexo II de la Resolución, o en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. La resolución se notificará al interesado.